

# COMUNICADO

La ORDEN 46/2021, de 22 de enero, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales en determinados núcleos de población por razón de salud pública para la contención del COVID-19 en la Comunidad de Madrid, viene a establecer, entre otras, las medidas específicas en materia de salud pública siguientes:

- *Todos los establecimientos, recintos y locales abiertos al público en la Comunidad de Madrid tendrán como hora de cierre la legalmente autorizada, **no pudiendo superarse en ningún caso las 21:00 horas**, quedando exceptuados los establecimientos farmacéuticos, centros y establecimientos sanitarios, centros y servicios de carácter social, centros veterinarios, servicios de comida a domicilio, establecimientos de combustible para la automoción y otros considerados esenciales, entendiéndose como tales aquellos que prestan o realizan servicios imprescindibles e inaplazables.*
- *Se restringe la entrada y salida de personas en las zonas básicas de salud del municipio de Alcorcón siguientes:*

*Zona básica de salud La Ribota.*

*Zona básica de salud Ramón y Cajal.*

*Zona básica de salud Doctor Laín Entralgo.*

*Zona básica de salud Doctor Trueta.*

*Los polideportivos de Santo Domingo y M4 están incluidos en la Zona Básica de Salud de la RIBOTA quedando afectados directamente por las restricciones de movilidad.*

*Podrán realizarse desplazamientos adecuadamente justificados, que se produzcan por alguno de los motivos recogidos en el apartado segundo de la Orden 1405/2020, de 22 de octubre de la Consejería de Sanidad, modificado por el Decreto 39/2020, de 4 de diciembre de la Presidencia de la Comunidad de Madrid, entre ellos :*

***1) Asistencia a los entrenamientos, competiciones o ligas organizadas por las federaciones deportivas madrileñas, que se acreditarán mediante licencia deportiva o certificado federativo. Los menores de edad podrán ser acompañados por un adulto.***

*En las competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional y las competiciones internacionales que estén bajo la tutela organizativa de las Federaciones deportivas españolas que se desarrollen en los municipios previstos con restricciones de movilidad, será de aplicación el Protocolo de actuación para la vuelta de competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional en la temporada 2020/2021, elaborado por el Consejo Superior de Deportes.*

**POR TANTO TODAS LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES AL NO ESTAR CONSIDERADAS COMO ESTABLECIMIENTO EXCEPTUADO DE LA HORA DE CIERRE LEGALMENTE AUTORIZADA QUEDARAN CERRADAS A LA 21 H, POR LO QUE 15 MINUTOS ANTES DE DICHO CIERRE SE PROCEDERÁ A DESOCUPAR LA INSTALACIÓN.**

NO OBSTANTE, SE INFORMA:

Que la Concejalía de Deportes ha pedido Informe Jurídico ante las dudas suscitadas con la publicación de la Nota informativa de la Oficina Técnica de Coordinación con Municipios en materia de Actividad Física y Deporte, organismo dependiente de la Viceconsejería de Deportes de la Comunidad de Madrid que establecía respecto al deporte federado de carácter nacional que:

*“Los entrenamientos y competiciones de carácter Nacional se regirán por el protocolo del CSD, es decir, se podrá mantener dicha actividad con normalidad en los horarios previamente establecidos para ella.”*

Se recuerda que el apartado IV del referido Protocolo COVID-19.(CSD), de actuación para la vuelta de competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional (Temporada 2020-2021), dispone respecto a las instalaciones y/o espacios deportivos lo siguiente:

**Todas las instalaciones o espacios deportivos donde deban desarrollarse los entrenamientos y/o competiciones deberán seguir los protocolos de apertura y/o uso establecidos por las autoridades competentes ya sean de ámbito estatal, autonómico o local**

**Igualmente, se establece entre los objetivos de dicho documento que, en todo caso, el Protocolo también debe estar subordinado a los criterios prioritarios y obligatorios que puedan dictar puntualmente las Autoridades locales en cada uno de los municipios donde deban desarrollarse las COAE, considerando, además, que las Entidades Locales son las titulares de la práctica totalidad de las instalaciones deportivas donde aquellas tienen lugar.**

**EN TANTO EL INFORME JURÍDICO NO CONSIDERE RESPECTO AL CIERRE LEGALMENTE AUTORIZADO LO CONTRARIO, EL CIERRE DE TODAS LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES SERÁ A LAS 21 HORAS.**

**EL DIRECTOR GENERAL DE DPORTES**